





## Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa: PRA/010/2022

## ACUERDO DE RADICACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Puerto Vallarta, Jalisco, el día 19 de julio del año 2022 dos mil veintidós.

La suscrita Autoridad Investigadora, Lic. Samantha Georgina Chávez Echeagaray, conforme a lo estipulado en el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" de fecha 18 de marzo del 2022; estando física y legalmente constituida en las instalaciones de este Organo Interno de Control, ubicado en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con

ubicado en el tercer piso del edificio de la Offidad Mufficipal Administrativa, con								
domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta								
Ciudad Portuaria; tiene por recibido un MEMORANDUM de fecha 15 de julio del								
2022, emitido por el MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ, recibido por esta								
Autoridad Investigadora en la misma fecha, mediante el cual se remite el oficio								
signado por el								
quien a su vez remite dos Actas Administrativas levantadas por								
la por posibles faltas administrativas								
cometidas por la C. de lo anterior se								
The state of the s								
desprende:								
N								
N3								
N5-ELIMINADO 131								
De lo anterior se desprenden presuntos actos y/o omisiones vinculados a la								
comisión de posibles faltas administrativas graves y/o no graves; en consecuencia,								
se registra el presente asunto y se le asigna el número de expediente descrito en el								
rubro superior 65 Fib 14 A/010/2022 y se:								
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,								
ACUERDA								
ACOLINDA								
PRIMERO Confundamento en las artículas 4 0 0 ferraciones II VVI y VVIV 4 7								
PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, XXI y XXIV, 4, 7,								
8, 9 fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96 de la Ley General de Responsabilidades								
Administrativas; 1, 2, 3 fracción IX, 46, 51, 52, 53, 53 Ter de la Ley de								
Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículo 67								
quinquies fracción II y 67 sexies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública								
Municipal del Estado de Jalisco; 114 fracción XV; dar inicio a la investigación								
correspondients norsel coolers intents de les herbes de les des								

<u>correspondiente, para el esclarecimiento de los hechos denunciados.</u>

SEGUNDO. - Por lo anterior, y como primeras e inmediatas líneas de investigación













N7-ELIMINADO 133

II.

De los datos personales.- En el artículo 1, párrafo segundo (principio pro persona) y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación indefectible de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por tanto es que para garantizar el derecho fundamental antes precisado en cuanto a los datos personales proporcionados, serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sin dejar de observar que de conformidad con el artículo 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluso las que sean consideradas como reservadas o confidenciales; con la obligación de mantener la misma en reserva o secrecía.

------ CÚMPLASE -----

Así lo acordó y firma la Lic. Samantha Georgina Chávez Echeagaray, en su calidad de Autoridad Investigadora con las facultades conferidas en términos del artículo 53 Ter de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y por el artículo 114 fracción II y VI, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

LIC. SAMANTHA GEORGINA CHÁVEZ ECHEAGARAY

Autoridad Investigadora Contraloría Municipal







## **FUNDAMENTO LEGAL**

-	 Se trate de información es aplicables, por ser con ículo 17, numeral 1, fraccio	siderado com	o informació	n reservada	de conformic	dad con el a	Artículo 17.1 de la Lī	ГАІРЕЈМ у
la LTAI	 Nombre de la persona s erar una falta administrativ PEJM y con Artículo 17, n nicipios	a, por ser co	onsiderado c	omo informa	ción reserva	da de confe	ormidad con el Artícu	ulo 17.1 de
17.1 de	 Cargo/Puesto de la pe in considerar una falta adr e la LTAIPEJM y con Artíc y sus Municipios	ninistrativa, p	oor ser consi	derado como	información	reservada	de conformidad con	el Artículo
la LTAI	 Nombre de la persona s erar una falta administrativ PEJM y con Artículo 17, n nicipios	a, por ser co	onsiderado c	omo informa	ción reserva	da de confe	ormidad con el Artícu	ulo 17.1 de
la LTAI	 Nombre de la persona s erar una falta administrativ PEJM y con Artículo 17, n nicipios	a, por ser co	onsiderado c	omo informa	ción reserva	da de conf	ormidad con el Artícu	ulo 17.1 de
	 Presuntos actos y /o om erado como información re n II Ley de Transparencia y	eservada de d	conformidad	con el Artícu	ılo 17.1 de la	a LTAIPEJI	M y con Artículo 17,	•
С	Se trate de información es aplicables, por ser conso Se trate de información es aplicables	siderado com n	o informació	n reservada	de conformic	dad con el <i>i</i>	Artículo 17.1 de la L <sup>-</sup>	TAIPEJM y

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.